



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 181 -2017-MEM/DGAAE

Lima, 24 MAYO 2017

Vistos, el escrito N° 2482049 de fecha 18 de marzo de 2015, presentado por Energía Renovable del Sur S.A., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Parque Eólico San Juan y su interconexión al SEIN", que se ubicará en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica; y, el Informe Final de Evaluación N° 723 -2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 24 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

El Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29-94-EM tiene por objeto normar la interrelación de las actividades eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible.

Asimismo, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus normas modificatorias y complementarias, tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos generados por la realización de proyectos de inversión.

Conforme se aprecia del Informe Final de Evaluación N° 723 -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 24 de mayo de 2017, el Titular cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades Eléctricas, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto.

En tal sentido, mediante el presente acto corresponde dar por aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Parque Eólico San Juan y su interconexión al SEIN" presentado por el administrado.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 29-94-EM, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; y, demás normas reglamentarias y complementarias.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Parque Eólico San Juan y su interconexión al SEIN", presentado por Energía Renovable del Sur S.A., que se ubicará en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 723 -2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 24 de mayo de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Energía Renovable del Sur S.A. se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Parque Eólico San Juan y su interconexión al SEIN", los informes de evaluación, opiniones vinculantes de las entidades opinantes, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Parque Eólico San Juan y su interconexión al SEIN", no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

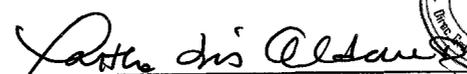
Artículo 4°.- Remitir a Energía Renovable del Sur S.A. y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Remitir a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, a la Municipalidad Provincial de Nasca y a la Municipalidad Distrital de Marcona copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 7°.- Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,


Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán

Directora General
Asuntos Ambientales Energéticos





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME FINAL DE EVALUACION N° 723 -2017-MEM-DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe Final de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Parque Eólico San Juan y su interconexión al SEIN", presentado por Energía Renovable del Sur S.A.

Referencia : Escrito N° 2482049 (18.03.15)

Fecha : **24 MAYO 2017**

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escritos N° 2402971 y N° 2402972 ambos de fecha 23 de junio de 2014, Energía Renovable del Sur S.A. (en adelante, el Titular) presentó a través del "Sistema Informático para el Ingreso de Planes de Participación Ciudadana (PPC) y Términos de Referencia (TdR) para las Actividades de Hidrocarburos y Electricidad ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM)", el PPC y los TdR del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto "Parque Eólico San Juan y su interconexión al SEIN" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.
- Mediante Oficio N° 1495-2014-MEM-DGAAE de fecha 07 de agosto de 2014, la DGAAE remitió al Titular la aprobación del PPC del EIA-d, sustentado en los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 371-2014-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/AQB/ATI.
- Mediante Oficio N° 1496-2014-MEM-DGAAE de fecha 07 de agosto de 2014, la DGAAE remitió al Titular la conformidad a los TdR del EIA-d, sustentado en los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 372-2014-MEM-DGAAE/DGAE/AQB.
- Mediante escrito N° 2421667 de fecha 07 de agosto de 2014, el Titular solicitó a la DGAAE efectuar la convocatoria del Taller Participativo antes de la elaboración del EIA-d adjuntando la autorización para el uso del local en el distrito de Marcona y la lista de los grupos de interés del Proyecto.
- Mediante Oficio (M) N° 058-2014-MEM-DGAAE de fecha 11 de agosto de 2014, la DGAAE convocó al Taller Participativo antes de la elaboración del EIA-d.
- Mediante escrito N° 2425393 de fecha 21 de agosto de 2014, el Titular presentó a la DGAAE sesenta y dos (62) cargos de recepción de los oficios de invitación remitidos a los grupos de interés para su participación en el Taller Participativo antes de la elaboración del EIA-d.
- Mediante escrito N° 2425585 de fecha 22 de agosto de 2014, la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud comunicó a la DGAAE que ha tomado conocimiento del Oficio (M) N° 058-2014-MEM-DGAAE señalando que no podrá asistir al referido evento.
- Mediante escrito N° 2430251 de fecha 10 de septiembre de 2014, el Titular presentó a la DGAAE el Informe del Taller Participativo antes de la elaboración del EIA-d y el registro audiovisual correspondiente.
- Mediante escrito N° 2433628 de fecha 23 de septiembre de 2014, el Titular comunicó a la DGAAE la programación del Taller Participativo durante la elaboración del EIA-d.
- Mediante escrito N° 2434268 de fecha 25 de septiembre de 2014, el Titular presentó a la DGAAE sesenta y dos (62) cargos de recepción de los oficios de invitación remitidos a los grupos de interés, para su participación en el Taller Participativo durante la elaboración del EIA-d, adjuntando una copia del contrato de la difusión radial del evento.
- Mediante escrito N° 2442930 de fecha 27 de octubre de 2014, el Titular presentó a la DGAAE el Informe del Taller Participativo durante la elaboración del EIA-d y el registro audiovisual correspondiente.
- Mediante escrito N° 2482049 de fecha 18 de marzo de 2015, el Titular solicitó a la DGAAE la aprobación



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

del EIA-d del Proyecto "Parque Eólico San Juan y su interconexión al SEIN", adjuntando el Resumen Ejecutivo correspondiente.

- Mediante Oficio N° 619-2015-MEM-DGAAE de fecha 20 de marzo de 2015, la DGAAE invitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a la exposición del EIA-d del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, solicitando a su vez Opinión Técnica al referido EIA-d.
- Mediante Oficio N° 620-2015-MEM-DGAAE de fecha 20 de marzo de 2015, la DGAAE convocó al Titular realizar la exposición del EIA-d del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM.
- Mediante escrito N° 2491665 de fecha 22 de abril de 2015, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria al Resumen Ejecutivo adjuntando los cargos de recepción que acreditan la presentación del resumen ejecutivo corregido a los grupos de interés.
- Mediante Oficio N° 957-2015-MEM/DGAAE de fecha 30 de abril del 2015, la DGAAE comunicó al Titular la Opinión Favorable al Resumen Ejecutivo sustentado en los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 296-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/AQB/HBC.
- Mediante escrito N° 2495033 de fecha 5 de mayo de 2015, el Titular solicitó a la DGAAE efectuar la convocatoria del Taller Participativo luego de presentado el EIA-d, adjuntando la autorización para el uso del local en el distrito de Marcona y la lista de los grupos de interés del Proyecto.
- Mediante Oficio N° 1048-2015-MEM/DGAAE de fecha 11 de mayo de 2015, la DGAAE remitió al Titular la programación del Taller Participativo luego de presentado el EIA-d del Proyecto para el día 09 de mayo de 2015.
- Mediante Oficio (M) N° 023-2015-MEM-DGAAE de fecha 19 de mayo de 2015, la DGAAE convocó al Taller Participativo luego de presentado el EIA-d del Proyecto para el día 09 de mayo de 2015.
- Mediante escrito N° 2498747 de fecha 15 de mayo de 2015, el Titular solicitó a la DGAAE la programación de la Audiencia Pública, adjuntando la autorización para el uso del local en el distrito de Marcona.
- Mediante escrito N° 2499267 de fecha 19 de mayo de 2015, el Titular solicitó a la DGAAE la programación de la Audiencia Pública, adjuntando la corrección de la autorización para el uso del local en el distrito de Marcona.
- Mediante escrito N° 2499268 de fecha 19 de mayo de 2015, el Titular remitió a la DGAAE sesenta y dos (62) cargos de recepción de los oficios de invitación remitidos a los grupos de interés para su participación en el Taller Participativo luego de presentado el EIA-d.
- Mediante Oficio N° 1141-2015-MEM-DGAAE de fecha 20 de mayo de 2015, la DGAAE remitió al Titular los formatos de convocatoria a la Audiencia Pública, para el día 25 de junio de 2015 en el distrito de Marcona.
- Mediante escrito N° 2500674 de fecha 26 de mayo de 2015, el Titular solicitó a la DGAAE la suspensión y reprogramación del Taller Participativo luego de presentado el EIA-d, debido a la protesta programada en el distrito de Marcona contra la minera Shougang, adjuntando la autorización para el uso del local en el distrito de Marcona.
- Mediante Oficio (M) N° 031-2015-MEM-DGAAE de fecha 28 de mayo de 2015, la DGAAE convocó al Taller Participativo luego de presentado el EIA-d del Proyecto para el día 16 de junio de 2015.
- Mediante escrito N° 2502701 de fecha 03 de junio de 2015, el Titular remitió a la DGAAE las publicaciones de los avisos de convocatoria a la Audiencia Pública, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" y el Diario "Correo" de Ica, adjuntando el contrato suscrito con la radio Súper Satélite E.I.R.L. para la difusión de los avisos radiales y los cargos de recepción de la distribución de las publicaciones de la Audiencia Pública, a las autoridades regionales, provinciales y distritales.
- Mediante escrito N° 2503357 de fecha 05 de junio de 2015, la DIGESA remitió a la DGAAE el Oficio N° 3480-2015/DEPA/DIGESA donde manifestó que ha tomado conocimiento del Oficio (M) N° 023-2015-MEM-DGAAE señalando que no podrá asistir al referido evento.
- Mediante escrito N° 2503965 de fecha 08 de junio de 2015, el Titular remitió a la DGAAE cincuenta y seis (56) cargos de recepción de los oficios de invitación remitidos a los grupos de interés, para su participación en los Talleres Participativos luego de presentado el EIA-d.
- Mediante escrito N° 2505239 de fecha 10 de junio de 2015, la DIGESA remitió a la DGAAE el Oficio N° 3705-2015/DEPA/DIGESA donde manifestó que ha tomado conocimiento del Oficio (M) N° 031-2015-



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

MEM-DGAAE señalando que no podrá asistir al referido evento.

- Mediante escrito N° 2509022 de fecha 23 de junio de 2015, el Titular presentó a la DGAAE las publicaciones de los avisos reiterativos de convocatoria a la Audiencia Pública, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" y el Diario "Correo" de Ica, adjuntando el contrato suscrito con la radio Súper Satélite E.I.R.L. para la difusión de los avisos radiales y los cargos de recepción de la distribución de las publicaciones de la Audiencia Pública, a los grupos de interés.
- Mediante escrito N° 2512668 de fecha 02 de julio de 2015, el Titular presentó a la DGAAE el Informe de la Audiencia Pública y el registro audiovisual correspondiente.
- Mediante escrito N° 2522607 de fecha 31 de julio de 2015, el Titular remitió a la DGAAE el Informe correspondiente a la implementación y apertura de los dos (02) buzones de sugerencias.
- Mediante escrito N° 2544514 de fecha 16 octubre de 2015, la DGAAA remitió a la DGAAE el Oficio N° 1799-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA adjuntando la Opinión Técnica N° 0118-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, la misma que contiene observaciones al EIA-d.
- Mediante Auto Directoral N° 010-2016-MEM-DGAAE de fecha 09 de marzo de 2016, la DGAAE requirió al Titular presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al EIA-d del Proyecto, para lo cual se otorgó un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 176-2016-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/GCP/MS/JVS/HBC.
- Mediante escrito N° 2603238 de fecha 10 de mayo de 2016, el Titular presentó a la DGAAE la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 176-2016-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/GCP/MS/JVS/HBC.
- Mediante Oficio N° 467-2016-MEM-DGAAE de fecha 23 de mayo de 2016, la DGAAE remitió a la DGAAA la subsanación a las observaciones formuladas en la Opinión Técnica N° 0118-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA.
- Mediante escrito N° 2613763 de fecha 09 de junio de 2016, la DGAAA remitió a la DGAAE el Oficio N° 318-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, el cual contiene la Opinión Técnica N° 063-16-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, la misma que concluye que el Titular no ha cumplido con subsanar dos (02) de las doce (12) observaciones formuladas al EIA-d.
- Mediante escrito N° 2648608 de fecha 14 de octubre de 2016, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria al escrito N° 2603238. Asimismo, presentó los cargos de recepción que acreditan la entrega de la subsanación de las observaciones y la información complementaria, a los grupos de interés.
- Mediante escrito N° 2666510 de fecha 22 de diciembre de 2016, el Titular presentó información complementaria al escrito N° 2603238.
- Mediante Oficio N° 654-2017-MEM-DGAAE de fecha 21 de marzo de 2017, la DGAAE remitió a la DGAAA la subsanación a las observaciones formuladas en la Opinión Técnica N° 063-16-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA.
- Mediante escrito N° 2694000 de fecha 03 de abril de 2017, la DGAAA remitió a la DGAAE el Oficio N° 286-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, el cual contiene la Opinión Técnica N° 0019-17-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, la misma que concluye que el Titular ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas al EIA-d.
- Mediante escrito N° 2694461 de fecha 04 de abril de 2017, el Titular presentó los cargos de recepción que acreditan la entrega de la información complementaria a los grupos de interés.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

a) Objetivo del Proyecto

El Proyecto tiene como objetivo la construcción y operación del Parque Eólico San Juan, el cual tendrá una capacidad instalada de 108,9 MW; para lo cual se instalarán 33 aerogeneradores con potencia unitaria estimada de 3,3 MW y una Línea de Transmisión Eléctrica de 220 kV con una longitud de 32,5 km, con la finalidad de que la energía generada sea inyectada al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

b) Justificación

El Proyecto parte de la necesidad de transmitir la energía eléctrica generada en el "Parque Eólico San Juan



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

y su interconexión al SEIN", con la finalidad de asegurar en el mediano plazo la cobertura del suministro eléctrico.

c) Ubicación

El Proyecto se ubica en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica. El Proyecto no se superpone sobre Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Zonas de Amortiguamiento.

d) Componentes del Proyecto

El Proyecto consiste en la construcción de un parque eólico y una línea de transmisión de 32,5 Km de longitud, siendo los componentes del Proyecto, los que se indican a continuación:

- Aerogeneradores: Cada aerogenerador tendrá una altura de buje entre 80 y 100 m, un diámetro de rotor de 112 y 122 m, una velocidad de arranque de 3 m/s, velocidad nominal entre 10 y 18 m/s y velocidad de corte de 25 m/s. Los aerogeneradores seleccionados serán del tipo de rotor tripala a barlovento y producirán una potencia nominal aproximada de 3,3 MW cada uno.
- Sistema Eléctrico: Cuenta con los siguientes elementos: **a)** Red subterránea de media tensión de 30 kV, con una longitud total de 39,34, **b)** Subestación de transformación elevadora (SET) 220 kV, **c)** Línea de transmisión de alta tensión (LAT) 220 kV, con una longitud de 32,5 Km y un área de servidumbre de 812 500 m², la cual estará conformada por 109 torres de celosía de acero galvanizado; siendo que ésta última se interconectará al Parque Eólico San Juan con la Subestación Marcona 220 kV.

e) Actividades del Proyecto

Se detallan las actividades que implicarán la construcción y puesta en marcha del Parque Eólico y la Línea de Transmisión, incluyendo cada una de las etapas del Proyecto (construcción, operación y mantenimiento y abandono):

Etapas de Construcción:

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

- Contratación de mano de obra.
- Transporte de materiales, equipos e insumos y personal.
- Almacenamiento de materiales, equipos e insumos.
- Habilitación del área de trabajo, edificios de operación, campamentos y faenas.
- Acondicionamiento de caminos existentes y habilitación de accesos nuevos.
- Excavación y preparación de cimentaciones.
- Construcción de plataformas y adecuación de áreas de montaje.
- Excavación de zanjas de media tensión y tendido de cables.
- Montaje de grúas, transporte y montaje de aerogeneradores.
- Construcción de SET y edificio de control.
- Construcción e instalación de LAT.
- Conexión y pruebas de energización.
- Desarme y retiro de instalaciones temporales.
- Limpieza general del terreno.

Etapas de Operación y Mantenimiento:

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

- Contratación de mano de obra.
- Mantenimiento de aerogeneradores y equipos.
- Mantenimiento de LAT.
- Mantenimiento de SET.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

- Mantenimiento de caminos.

f) Acceso al Área del Proyecto

El transporte de los equipos se realizará utilizando la carretera Panamericana Sur, recorriendo unos 270 Km desde el Puerto General San Martín ubicado en la provincia de Pisco, hasta el Km 483 de la Panamericana Sur, desde donde se tomará el desvío al área del Proyecto, para lo cual se habilitará el siguiente acceso:

- Habilitación de caminos nuevos internos del Parque Eólico, con una longitud de 11 960 m por 6 m de ancho, interviniendo una superficie de 71 760 m².

g) Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de Recursos Naturales y Uso de Recursos Hídricos

Aguas Superficiales: El personal consumirá agua envasada comprada a distribuidores locales o regionales.

Vertimientos: El Titular indicó que alquilará baños y lavamanos públicos portátiles a empresas autorizadas que se encargarán de su limpieza y mantenimiento.

Materiales y Equipos: La maquinaria necesaria para la construcción está conformada por excavadoras, motoniveladoras, compactadoras, cargadores frontales, camiones para traslado de material, aljibe, planos, tolva, hormigoneras, bulldozer, montacargas, grúa de 650 Tn, grúa de 250 Tn y grupos electrógenos.

Consumo de Combustible: Se empleará diesel para el abastecimiento de los grupos electrógenos y camionetas.

h) Áreas Proyectadas

- Campamento: Se instalará un campamento temporal en donde se habilitarán contenedores prefabricados que ocuparán alrededor de 5 000 m² para el área de oficinas, duchas y servicios sanitarios, comedor y almacén.
- Planta de Concretos: Se instalará una planta dosificadora de concreto de una capacidad de 60-100 m³ hora que ocupará un área alrededor de 8 000 m².
- Depósitos de Material Excedente (DME): El material proveniente sobrante de la excavación de caminos, fundaciones y zanjas que no sean utilizados en los rellenos del Proyecto se depositarán en escombreras, asimismo, se implementarán dos (02) DME que conjuntamente ocuparán un área total de 37 500 m².
- Zonas de Acopio: Se habilitará una zona de acopio de equipos e insumos (aceros, maderas, herramientas, etc.) que se utilizarán durante la construcción del Proyecto.
- Edificio Control: La sala de control del Proyecto estará ubicada cerca de la subestación elevadora, con un área aproximada de 150 m².
- Plataformas: Se prevé construir un área de maniobra a la que se le denominará plataforma de montaje, donde se posicionará la grúa, camiones empleados en el izado y montaje del aerogenerador y a la vez acopiar elementos de la turbina para su posterior montaje. La instalación de las 33 plataformas requerirá afectar un área de 58 293 m².

i) Demanda de mano de obra, tiempo e inversión

- **Personal:** En el periodo pico del Proyecto se demandará un contingente laboral de 20 personas aproximadamente, donde el 80% será no calificado y será contratado de la ciudad de Marcona; mientras que el personal calificado será contratado según se encuentre disponibilidad de la zona.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

- **Presupuesto de obra:** Comprenderá una inversión de USD\$ 200 Millones de Dólares Americanos.
- **Tiempo de Ejecución:** Comprenderá un período de 61 semanas.

ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

a) Área de Influencia Directa (AID)

Los criterios considerados para la delimitación del AID, son los siguientes:

- El área de la faja de servidumbre de la línea de transmisión 220 kV.
- El espacio físico que será ocupado por los componentes e instalaciones auxiliares del Proyecto en forma temporal y permanente.
- Los impactos ambientales significativos o directos en la flora, fauna, aire, poblaciones, paisajes, restos arqueológicos, entre otros, por la intervención del suelo para efectos de instalar las facilidades temporales de construcción y permanentes, así como los impactos ambientales potenciales más relevantes como el incremento del ruido ambiental y el impacto visual por la presencia y operación de los aerogeneradores.

En relación a los criterios señalados, el AID comprende el espacio físico que será ocupado de forma permanente o temporal durante la construcción y operación de toda la infraestructura requerida para el Parque Eólico, línea de transmisión e instalaciones auxiliares del Proyecto. Asimismo, el Titular señaló que el AID comprende a la Asociación de Vivienda Villa Verde Hijos San Juan de Marcona, que se ubica a 0,9 Km del área del Proyecto.

El AID comprende un área de 1 692,76 Ha.

Localidades del Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto

Región	Provincia	Distrito	Localidad
Ica	Nasca	Marcona	Asociación de Vivienda Villa Verde Hijos San Juan de Marcona

b) Área de Influencia Indirecta (AII)

Los criterios considerados para la delimitación del AII, son los siguientes:

- Carreteras, trocha carrozable y caminos de accesos existentes en la zona del Proyecto, localidades conectadas con el quehacer del Proyecto y el espacio geográfico que podría ser afectado por impactos ambientales de manera indirecta por las actividades del Proyecto.

El AII es la zona que va estar afectada por posibles impactos ambientales indirectos en la construcción, operación y abandono del Proyecto, la misma que está delimitada por un buffer de 200 m alrededor del AID del Proyecto. El AII comprende una superficie de 731,29 ha.

En el AII se ha identificado el casco urbano Centro Poblado San Juan de Marcona.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Localidades del Área de Influencia Indirecta (AII) del Proyecto

Región	Provincia	Distrito	Localidad
Ica	Nasca	Marcona	Casco urbano del Centro Poblado San Juan de Marcona

III. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME N° 176-2016-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/GCP/MSJ/JVS/HBC

El Titular presentó mediante los escritos N° 2603238, N° 2648608 y N° 2666510 la subsanación a las observaciones formuladas en el Informe N° 176-2016-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/GCP/MSJ/JVS/HBC en relación al EIA-d del Proyecto "Parque Eólico San Juan y su interconexión al SEIN". Al respecto, luego de la evaluación de la información presentada, se desprende lo siguiente:

1. Observación N° 01

En el ítem 2.3.2.1 "Red de Media Tensión", el Titular presentó la Tabla N° 2-4 donde señaló que la longitud total de la red de media tensión es de 39,34 (folio 51). Sin embargo, no precisó las unidades correspondientes (m, Km). Por lo tanto, el Titular deberá señalar la distancia total de la red de media tensión.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular presentó la Tabla N° 1.1 "Características de la red de media tensión", donde precisó que la distancia de la misma es de 39, 34 Km.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

2. Observación N° 02

En el ítem 2.3.2.2 "Subestación eléctrica de la estación", el Titular presentó la Tabla N° 2-5 donde señaló los vértices de la subestación (folio 51). Sin embargo, no precisó la superficie que será ocupada por la subestación. Por lo tanto, el Titular deberá precisar la superficie que será ocupada por la Subestación eléctrica.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular presentó la Tabla N° 1-2 "Ubicación de la subestación del PE San Juan", donde precisó que el área que será ocupada por la misma será de 1,52 ha.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

3. Observación N° 03

En el ítem 2.3.3.6 "Depósitos de Material Excedente (DME)", el Titular presentó las Tablas N° 2-11 y 2-12, de donde se concluye que habilitará 2 DME. Sin embargo, no precisó la superficie que ocupará cada uno de los DME. Por lo tanto, el Titular deberá precisar la superficie que será ocupada por cada DME y precisar si hará uso o no de escombreras autorizadas.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular presentó la Tabla N° 1-3 "Ubicación de los DME's", donde precisó que el área que será ocupada por cada uno de los 2 DME proyectados, será de 3,5 ha.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

4. Observación N° 04

En el ítem 2.3.3.8.2 "Campamento", el Titular indicó que instalará un campamento de aproximadamente 5 000 m² para albergar al personal administrativo y operario de la obra (folio 64). Sin embargo, no ha precisado la capacidad del mismo ni presentó el Plano de distribución correspondiente. Por lo tanto, el Titular deberá indicar el diseño correspondiente.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular indicó que la capacidad de aforo del campamento será de 50 personas, tanto para administrativos como para operarios de la obra.

Asimismo, en el Anexo N° 1 del escrito señalado, el Titular presentó el "Plano de planta de campamento", en el cual se ilustra la distribución interna de los siguientes componentes: patio de máquinas, estacionamiento de camiones, almacén, área de mantenimiento, oficina administrativa, almacén de residuos sólidos, almacén de residuos peligrosos, almacén de combustible y almacén general.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

5. Observación N° 05

En el ítem 2.4.1.1.1 "Transporte de Materiales", el Titular señaló las características de los puentes que se encuentran en las vías de acceso al Proyecto, donde al menos uno de los puentes admite como peso máximo, 36 toneladas (folios 66 al 70). Por lo tanto, el Titular deberá precisar si el peso máximo en los puentes a lo largo de las vías de acceso es superado o no, por las labores de transporte de materiales.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular indicó que para aquel equipamiento que sobrepase lo permitido por puentes, calles y carreteras, se coordinará los permisos requeridos con las autoridades competentes. Asimismo, se reforzarán todos los puentes que sean necesarios para el transporte de los vehículos conforme a normativa y tonelaje de los camiones.

De otro lado, el Titular indicó que previo al inicio de la construcción del Proyecto, realizará un estudio detallado de las carreteras, puentes a utilizar en el transporte de equipos, e identificará la real necesidad de refuerzos o mejoramientos. Los trabajos y permisos que sea necesario hacer o tramitar serán coordinados con las autoridades pertinentes, siendo en este caso el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Luego, mediante escrito N° 2648608 el Titular indicó que el traslado de las partes de los aerogeneradores se realizará dependiendo de la capacidad de los trailers de carga, para lo cual considerará el peso esperado de las principales partes de un generador de 3,3 MW, señaladas en la Tabla N° 1-1 (folio 3).

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

6. Observación N° 06

En el ítem 2.4.1.1.5 "Movimiento de tierras y nivelación de terrenos", el Titular presentó la Tabla N° 2-18 donde señaló el volumen estimado de tierra a mover, reutilizable y destinado para los "botaderos" (folio 77). Sin embargo, el Titular no precisó los denominados "botaderos" como componentes del Proyecto y tampoco ha señalado las unidades correspondientes (m³ o toneladas). Por lo tanto, el Titular deberá presentar la información antes mencionada.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular aclaró que el término "botadero" se encuentra errado e indicó el reemplazo de dicho término en todo el EIA, por "depósito de material excedente". Asimismo, presentó la Tabla N° 1-4 "Volumen de tierra producto del movimiento de tierras", donde señaló la unidad de medida correspondiente (m³).



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

7. Observación N° 07

En el ítem 2.4.1.1.4 "Insumos durante la fase de construcción", el Titular no precisó la fuente ni el volumen de agua para las obras civiles durante la etapa de construcción (folio 76 y 77). Por lo tanto, el Titular deberá presentar la información antes mencionada.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular indicó que para la etapa de construcción del Proyecto se requiere agua potable e industrial; la misma que será comprada a una Empresa Prestadora de Servicio (EPS) debidamente registrada y autorizada.

Se requerirá de agua potable para el consumo y actividades de higiene del personal de la etapa de construcción durante 15 meses. Se estima un requerimiento de 1 080 m³ para toda la etapa de construcción, considerando un consumo per cápita de 120 lt/persona/día.

De otro lado, el agua de uso industrial se estima en un máximo de 3 000 m³, para ser utilizada en el curado del concreto y lavado de camiones mixer; 20 000 m³ para mantenimiento de caminos y rellenos, además se requerirán 18 600 m³ de agua industrial para la preparación del concreto y 5 550 m³ para el humedecimiento de las vías. En total el agua industrial a requerir en la etapa de construcción es de 47 150 m³ aproximadamente.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

8. Observación N° 08

En el ítem 2.4.1.1.6 "Mano de Obra", el Titular no precisó el requerimiento de mano de obra calificada, no calificada, local ni foránea en la etapa de operación, asimismo, no precisó el número de trabajadores estimados en la etapa de construcción (folio 77). Por lo tanto, el Titular deberá presentar la información antes mencionada.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular indicó que en las etapas de construcción y operación priorizará la contratación del personal local. En la etapa de construcción demandará un contingente laboral mínimo de 20 personas aproximadamente, de las cuales serán 4 y 16 personal calificado y no calificado, respectivamente.

De otro lado, en la etapa de operación se contratará a personas encargadas de seguridad y mantenimiento del parque eólico. La mano de obra necesaria dependerá de los mantenimientos programados, siendo un mínimo de 2 personas permanentes, calificadas.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

9. Observación N° 09

En el ítem 2.4.2.2 "Insumos durante la fase de operación", el Titular no precisó la fuente ni el volumen de agua para las obras civiles durante la etapa de operación (folio 78). Por lo tanto, el Titular deberá precisar el volumen y la fuente de abastecimiento hídrico durante las actividades previstas en la etapa de operación.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular indicó que requerirá de agua potable para el consumo y actividades de higiene del personal de la etapa de operación, estimándose un requerimiento máximo de 200 lt/día, considerando un consumo estimado per cápita de 100 lt/persona/día y que el personal que operará el Proyecto será de 2 personas permanentes. El agua potable será comprada a empresas especializadas, que contarán con autorización para ello.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

10. Observación N° 10

En el ítem 2.3 "Instalaciones Proyectadas", el Titular presentó la ubicación geográfica de los componentes principales y secundarios del Proyecto, sin embargo, no ha señalado la ubicación ni características de los siguientes componentes: almacén, depósito de hormigón, almacenamiento de combustible, depósito de cemento, polvorín, patio de máquinas, área de mantenimiento, planta de áridos, planta de procesamiento de hormigón y torres de monitoreo meteorológico. Por lo tanto, el Titular deberá presentar la información respecto a los componentes que se hacen mención.

Respuesta:

En el Anexo N° 1 del escrito N° 2603238 el Titular presentó el "Plano de planta de campamento", en el cual se ilustra la distribución interna de los siguientes componentes: patio de máquinas, estacionamiento de camiones, almacén, área de mantenimiento, oficina administrativa, almacén de residuos sólidos, almacén de residuos peligrosos, almacén de combustible y almacén general.

Posteriormente, mediante escrito N° 2648608, el Titular presentó las Tablas N° 1-2, 1-3, 1-4, 1-5 y 1-6, donde precisó las coordenadas UTM de los vértices del área donde se ubicará la planta de concreto, planta de procesamiento de hormigón, depósito de cemento, planta de áridos y la torre de monitoreo meteorológico. Asimismo, en el Anexo N° 01 del referido escrito el Titular presentó el "Mapa de ubicación de la Planta de concreto", la misma que comprende a la planta de procesamiento de hormigón, depósito de cemento, planta de áridos (folios 40) y el "Mapa de ubicación de torres meteorológicas" (folio 41).

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

11. Observación N° 11

En el ítem 2.3.3.4 "Cimentaciones", el Titular describió el diseño y las dimensiones de las zapatas de los aerogeneradores. Sin embargo, considerando el alcance de lo solicitado en la Observación N° 15, el Titular deberá describir las características de las obras civiles adicionales que requerirá desarrollar, en caso que, la capacidad de carga del terreno sea inferior a las infraestructuras a soportar.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular indicó que según los estudios realizados la capacidad portante del área del terreno donde se ubicará el parque eólico es de media a alta y que debido a ello su valor como cimiento fluctúa entre bueno a regular. No obstante ello, en caso que la capacidad de carga del terreno sea inferior a las infraestructuras a soportar, las obras civiles se determinarán según la resistencia y características del terreno.

Asimismo, el Titular presentó la descripción de dos tipos de cimentaciones que se podrían utilizar y las obras civiles adicionales, las cuales son: terreno con buena resistencia a poca profundidad y terreno con buena resistencia a mucha profunda (cimentación pilotada).

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Conclusión:

Observación absuelta.

12. Observación N° 12

En el ítem 2.4.2 "Fase de Operación", el Titular enumeró las actividades principales en la etapa de operación, sin embargo, éstas no han sido descritas. Por lo tanto, el Titular deberá describir las actividades previstas en la etapa de operación: **a)** Mantenimiento de los aerogeneradores, LAT y SET, **b)** Mantenimientos y limpieza de las obras civiles y electromecánicas, **c)** Mantenimiento de accesos y empleo de accesos permanentes.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular presentó la descripción de las siguientes actividades: **i)** operación y mantenimiento de aerogeneradores, **ii)** operación y mantenimiento de LAT, **iii)** operación y mantenimiento de la SET, y **iv)** mantenimiento de caminos internos.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

13. Observación N° 13

En el ítem 2.7.1. "Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto", el Titular indicó lo siguiente: "El AID comprende la Asociación de Vivienda Villa Verde Hijos San Juan de Marcona, el cual se ubica a 0,9 Km del área del Proyecto" (folio 79). Por otro lado, en el ítem 3.4.14.2 Recursos Paisajístico de interés Visual, el Titular señaló que la referida Asociación se ubica aproximadamente a 600 m del Proyecto. Sin embargo, de la revisión del Mapa de Área de Influencia (Mapa N° 2), no se puede concluir que el AID comprenda toda la extensión de la Asociación de Vivienda Villa Verde Hijos San Juan de Marcona. Por lo tanto, el Titular deberá precisar si en el AID del Proyecto, existen o no terrenos privados afectados por el Proyecto. De ser el caso, deberá replantear la descripción del AID del Proyecto.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular indicó que en el AID del Proyecto no existe ningún terreno privado afectado por el Proyecto. Asimismo, el Titular precisó que la Asociación de Vivienda Villa Verde Hijos San Juan de Marcona, se encuentra a 600 m del área del Proyecto.

Asimismo, mediante escrito N° 2648608, el Titular precisó que la Asociación de Vivienda Villa Verde Hijos San Juan de Marcona, se encuentra en el área de influencia indirecta del Proyecto, adjuntando en el Anexo N° 2, el "Mapa de Área de Influencia" (folio 43).

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

14. Observación N° 14

En el ítem 3.4.1.2 "Parámetros meteorológicos", el Titular mencionó que para el análisis de los elementos meteorológicos ha considerado la información proporcionada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) (folio 82). Sin embargo, considerando que dicha estación se encuentra aproximadamente a 30 Km, el Titular deberá sustentar y/o ampliar el criterio y análisis de evaluación respecto a la estación meteorológica mencionada y su pertinencia de acuerdo a la ubicación del Proyecto.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular sustentó que la estación meteorológica Lomas es la estación activa más cercana al área del Proyecto, además de presentar las mismas condiciones climáticas del área del Proyecto, ello sustentado en el Mapa ecológico del Perú (INRENA, 1995).

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

15. Observación N° 15

El Titular deberá precisar la capacidad portante del área, en función a los tipos de suelo determinados.

Respuesta:

En el Anexo N° 3 del escrito N° 2648608, el Titular presentó los Ensayos de Penetración Dinámica (DPL) y la capacidad portante del suelo (folios 45 al 55).

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

16. Observación N° 16

El ítem 3.5.3 "Unidades vegetales", el Titular identificó sólo una formación vegetal, denominada "desierto costero" (folio 160). Sin embargo, en el Mapa N° 16 Mapa de formaciones vegetales (folio 730), se ilustra que en el AID del Proyecto comprende cuatro formaciones vegetales: lomas, gramadal, tillansial y desierto costero, de las cuales, el Titular no describió, ni caracterizó las lomas, el gramadal, ni el tillansial. Por lo tanto, el Titular deberá presentar la descripción correspondiente, la misma que deberá basarse en la información cualitativa y cuantitativa.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular presentó la descripción de las formaciones vegetales Lomas, Gramadal, Tillandsial y Desierto Costero.

Luego, mediante escrito N° 2648608 el Titular presentó la Tabla N° 1-7 "Abundancia de las especies vegetales registradas en el área de la Línea de Transmisión" y el análisis de similaridad de las unidades de vegetación.

Asimismo, respecto a la caracterización de las unidades de vegetación, cabe precisar que el Titular señaló haber empleado complementariamente la información del EIA-d del Proyecto "Parque Eólico Marcona y Línea de Transmisión", el mismo que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 183-2011-MEM/AEE.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación no absuelta.

17. Observación N° 17

El Titular no presentó la línea base correspondiente a los mamíferos voladores. Por lo tanto, deberá presentar el método empleado y los resultados correspondientes a la evaluación de mamíferos voladores, del mismo modo deberá adjuntar el mapa con la ubicación de los puntos de muestreo correspondientes.

Respuesta:

En el Anexo N° 4 del escrito N° 2603238, el Titular presentó el Informe de evaluación de mamíferos menores voladores, el mismo que sustenta la ausencia de registros de especies de quirópteros en el AID del Proyecto. Asimismo, en el Anexo N° 05 del escrito mencionado, el Titular adjuntó el "Mapa de muestreo biológico", el mismo que incluye la ubicación de las estaciones empleadas en la evaluación de los quirópteros.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

18. Observación N° 18

En la Línea Base Biológica, el Titular refirió la ubicación de las estaciones de muestreo de flora y fauna. Sin embargo, las tablas presentadas (folio 508 al 511) no reflejan la ubicación de las estaciones de muestreo en relación a las formaciones vegetales. Asimismo, en el Mapa N° 17 Mapa de muestreo biológico, no se



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

ilustró la delimitación de las unidades de vegetación. Por lo tanto, el Titular deberá presentar la corrección del referido mapa y las tablas de ubicación de las estaciones de muestreo.

Respuesta:

En el Anexo N° 05 del escrito N° 2603238, el Titular presentó el "Mapa de muestreo biológico", el mismo que incluye la ubicación de las estaciones empleadas en la evaluación de vegetación, herpetología, mamíferos, mamíferos menores voladores y aves, en relación a las cuatro formaciones vegetales existentes en el AID, las cuales son: lomas, gramadal, tillansial y desierto costero.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

19. Observación N° 19

El Titular deberá describir las características estacionales históricas de las lomas existentes en el área del Proyecto, asimismo deberá describir la composición y abundancia de la fauna en las lomas, considerando el factor estacional asociado a eventos climáticos atípicos.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular presentó la descripción teórica de las características estacionales de las lomas. Asimismo, en base a información secundaria recabada en evaluaciones biológicas ejecutadas entre los años 2014 y 2016, en un Proyecto colindante al futuro Parque Eólico San Juan, el Titular reportó valores de riqueza de ornitofauna, herpetofauna y mastofauna, indicando que se asemejaría a lo que se podría encontrar en un evento climático atípico, como el Fenómeno El Niño.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

20. Observación N° 20

El Titular deberá revisar, aclarar y precisar respecto a la ubicación de la Asociación Vivienda Villa Verde Hijos San Juan de Marcona con el Proyecto, a qué área de influencia del Proyecto pertenece (directa o indirecta), ya que en el ítem 2.7.1 Área de Influencia Directa del Resumen Ejecutivo se señala que se ubica a 600 m del área del Proyecto, mientras que en el ítem 4.1 del EIA, se señaló que se encuentra a 1,5 km del área del Proyecto.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2648608, el Titular precisó que la Asociación de Vivienda Villa Verde Hijos San Juan de Marcona, se encuentra dentro del área de influencia indirecta del Proyecto. Asimismo, en el Anexo N° 2 presentó el "Mapa Área de influencia del Proyecto" (folio 43).

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

21. Observación N° 21

El Titular deberá presentar un cuadro con los nombres de los propietarios de las áreas que serán utilizadas por cada uno de los componentes del Proyecto, área utilizada en metros cuadrados, usos como actividades económicas, del área de influencia directa, indirecta. Asimismo, deberá presentar un mapa de ubicación de las poblaciones locales área de influencia directa e indirecta, donde se grafique, los distritos, los usos, ubicación de fauna, recursos paisajísticos, arqueológicos, entre otros.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238, el Titular presentó la estimación de la superficie a emplear para las obras del proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Luego, mediante escrito N° 2648608 el Titular presentó la Tabla N° 1-10 "Superficie estimada de las obras del proyecto", donde precisó los componentes, propietarios, área de influencia, departamento, provincia, distrito, uso o actividad económica y área a utilizar. Asimismo, en el Anexo N° 5 del referido escrito, el Titular presentó el Mapa N° 19 "Atributos con la ubicación de los componentes del proyecto, poblaciones, distritos, ubicación de fauna, recursos paisajísticos, arqueológicos" (folio 59).

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

22. Observación N° 22

El Titular debe señalar si dentro del área de influencia directa e indirecta donde se instalaran los componentes del proyecto existen restos o evidencias paleontológicas, así como indicar si se ha evidenciado la presencia de estas evidencias paleontológicas en años recientes por proyectos similares que se vienen desarrollando en la zona; de ser el caso presentar un mapa a escala donde se grafique dicho lugares superponiendo las áreas donde desarrollará los componentes y actividades del proyecto, (Presentar el sustento respectivo por las autoridades competentes); así como señalar las medidas de mitigación que deben estar consideradas en el plan de manejo ambiental.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular señaló que en el área de influencia directa e indirecta del Proyecto y en las zonas contiguas al área del Proyecto, no evidenció la presencia de restos o evidencias paleontológicas, ello sustentado en las referencias de fuentes secundarias como el INGEMMET y la Sociedad Geológica del Perú. Asimismo, el Titular indicó que cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) N° 2014-159 para el área del Proyecto.

No obstante ello, el EIA-d considera un Plan de Monitoreo Arqueológico y las medidas de manejo correspondientes.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

23. Observación N° 23

En el punto 3.4.14. se presenta las unidades y recursos paisajísticos del área de influencia de proyecto como los acantilados, recursos paisajísticos de interés visual, la Asociación de Vivienda Villa Verde Hijos de San Juan de Marcona, y la localidad de Juan de Marcona; asimismo, existen figuras pétreas identificados como: El Elefante, El Oso, Delfín y la Tortuga, y que por sus características particulares en el contexto socio económico en la zona podría ser la generación de ingresos económicos a los pobladores locales dinamizando la economía local, distrital, regional a través de las actividades de turismo, pesca, etc, sin embargo con el desarrollo del proyecto podría cambiar dicha situación actual local y podría contribuir y menoscabar la calidad de vida de las poblaciones locales, provinciales. Al respecto el Titular debe presentar un análisis en detalle del contexto social económico local, distrital, provincial, regional existente sobre las unidades paisajísticas; así como presentar los impactos y medidas ambientales que se generarían durante el desarrollo del proyecto en todas sus etapas.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular señaló que los recursos paisajísticos como el elefante, el oso, el delfín y la tortuga entre otras figuras pétreas, se encuentran fuera del área de influencia del Proyecto, así como las actividades del Proyecto en las etapas de construcción y operación no menoscabarán el potencial económico y turístico de las unidades ni de los recursos paisajísticos mencionados, esperándose que el Proyecto aporte y contribuya al desarrollo turístico, social y económico de la zona.

Asimismo, presentó un análisis del contexto social y económico del área de estudio respecto a las



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

unidades paisajistas; así como los anexos N° 6, con la ubicación de los recursos paisajísticos y el Anexo N° 8, presentando impactos y el plan de manejo ambiental relacionados a la belleza escénica (folios 143 al 192).

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

24. Observación N° 24

En el ítem 4.1.1.1 "Identificación de las acciones del Proyecto" (folio 246), el Titular considera la actividad de manejo de residuos sólidos y/o líquidos, en la fase de construcción y operación del Proyecto. Sin embargo, el Titular deberá considerar dicha actividad durante todas las etapas del Proyecto, desde la contratación del personal hasta la fase de abandono. Por lo tanto, el Titular deberá presentar la información solicitada.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular presentó la corrección de la Tabla N° 1-8 "Acciones que podrían causar impacto ambiental o social", en la misma que se consideró el manejo de residuos sólidos y líquidos en todas las etapas del Proyecto.

Luego, mediante escrito N° 2666510 el Titular señaló lo siguiente: "(...) no se está considerando el manejo de residuos sólidos y/o líquidos como actividad; sino que es parte de la Estrategia de Manejo Ambiental (...)". Al respecto, cabe precisar que el Titular presentó el programa de manejo de residuos sólidos y líquidos en el EIA-d.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

25. Observación N° 25

En el ítem 4.1.1.3 "Evaluación de impactos ambientales" (folio 249 al 256), se observa lo siguiente: a) En la Tabla 4-3 Matriz de identificación de impactos ambientales, el Titular deberá identificar y considerar todos los impactos generados como la erosión eólica, derrame de combustible, entre otros; b) En los Impactos Ambientales se señaló por ejemplo la "posible alteración de la Calidad de Aire", "posible protección del patrimonio arqueológico", entre otros. Al respecto, el Titular deberá tener en cuenta que la posibilidad del impacto se realizará a través de la valoración, por lo que se deberá identificar correctamente los impactos y corregir todas las matrices presentadas. Por lo tanto, el Titular deberá presentar la corrección del ítem 4.1.1.3 Evaluación de impactos ambientales, considerando como mínimo la corrección solicitada en los literales a y b.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular señaló lo siguiente:

Respecto al literal **a)**, el Titular sustentó que no incluyó el impacto de erosión eólica debido a que las actividades del Proyecto no incrementará la erosión generada por los agentes naturales, que al contrario los aerogeneradores absorbe la energía del viento disminuyendo su velocidad y por ende dejando una estela de viento más lento. Asimismo, no consideró el derrame de combustible, ya que este podría ocurrir de manera fortuita, por lo que ha sido previsto dentro las medidas de contingencias.

Respecto al literal **b)**, el Titular presentó la corrección de las matrices y la actualización del capítulo "Caracterización de Impactos" en el Anexo N° 08 (folio 141 al 192); además, señaló que por error se colocó como impacto "Posible alteración del paisaje", sustituyéndolo por "Alteración de la belleza escénica", asimismo, corrigió la ficha con las medidas para la protección de la belleza escénica.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

26. Observación N° 26

El Titular deberá realizar la evaluación de los posibles impactos ambientales acumulativos y sinérgicos en los aspectos sociales durante el desarrollo del Proyecto (aerogeneradores, línea de transmisión, habilitación de vías de acceso, etc.); ya que en las áreas aledañas o contiguas existen otros proyectos similares que se vienen desarrollándose y podrían ser consideradas como impactos potenciales al no disponer de áreas libres que son utilizadas tanto por las especies de fauna, murciélagos, aves de rapiña, gallinazos, aves de tránsito y que no permitirían la supervivencia de estas especies al ser consideradas de importancia ambiental, simbólica, paisajística; que impactarían directa o indirectamente en los aspectos sociales, económicos, culturales y paisajísticos para la población local, distrital y provincial. Por otro lado debe presentar los impactos y medidas de manejo ambiental correspondientes.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular presentó los impactos acumulativos y sinérgicos durante las etapas de construcción, operación, y abandono del Proyecto, así como precisó la descripción de los impactos acumulativos y sinérgicos durante las etapas del Proyecto (folios del 35 al 73).

De otro lado, mediante escrito N° 2648608 el Titular aclaró que el Proyecto no causará impactos a la supervivencia de especies de fauna, murciélagos, aves rapiñas, gallinazos y aves de tránsito; toda vez que, en base al trabajo de campo realizado, se determinó que las duras condiciones para la vida que impone el desierto del Pacífico, con una aridez extrema, ausencia de agua y casi nula vegetación, condiciona y limita de forma notable la presencia de avifauna.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

27. Observación N° 27

El Titular deberá sustentar y justificar los valores asignados a los potenciales impactos en la Matriz de criterios de calificación para importancia y magnitud de los posibles impactos ambientales.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2666510 el Titular presentó el capítulo "*Caracterización del Impacto Ambiental*" (Folio 4 al 52), en cual se identificó y evaluó los impactos ambientales del Proyecto, aplicando los criterios de ponderación para el cálculo de la importancia y la magnitud de acuerdo a la metodología desarrollada por Vicente Conesa¹ (2010) y Buroz (1994), respectivamente.

En relación a ello, el Titular presentó el sustentó y justificación de los valores asignados a los potenciales impactos ambientales indicados en las Tablas N° 1-19 al 1-21 "*Matriz de evaluación de impactos ambientales*" – Etapa de construcción (folio 21 al 23), N° 1-22 "*Matriz de evaluación de impactos ambientales*" – Etapa operación y N°1-23 "*Matriz de evaluación de impactos ambientales*" – Etapa abandono; asimismo, se observa que los impactos ambientes presentan una jerarquización de leve a moderado, con mayor predominio de impactos leves.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

¹ Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, año 2010, 4ta edición.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

28. Observación N° 28

En la Tabla N° 4-4 "Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Fase de Operación" y en la Tabla N° 4-20 "Matriz de evaluación de Impactos Ambientales - Etapa de Operación", el Titular no consideró la afectación de la infraestructura y operación del Proyecto, sobre la diversidad y abundancia de los mamíferos menores voladores. Al respecto, en atención a la observación N° 17 y considerando que dicho componente no ha sido desarrollado en la Línea Base Biológica, el Titular deberá actualizar el capítulo Caracterización del Impacto Ambiental.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular indicó que según el informe de evaluación de mamíferos menores voladores realizado en el mes de octubre del 2015, se concluye que no se registraron mamíferos voladores en el área de estudio, en atención a lo cual, no se requirió actualizar el capítulo "Caracterización del Impacto Ambiental".

En tal sentido, los suscritos consideramos que el Titular sustentó la ausencia de registros de quirópteros en el AID del Proyecto; por lo cual, la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

29. Observación N° 29

En la Tabla N° 4-4 "Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Fase de Operación" y en la Tabla N° 4-20 "Matriz de evaluación de Impactos Ambientales - Etapa de Operación", el Titular consideró que sobre el factor avifauna, el funcionamiento de la infraestructura del Parque Eólico generaría un impacto relacionado con la posible afectación a las aves, por el efecto de colisión, el cual es valorado con una importancia de -33. Asimismo, sobre el factor belleza escénica el Titular identificó que la posible alteración del paisaje es valorada con -35 (folio 254). Al respecto, en atención a lo señalado en la observación N° 27, el Titular deberá sustentar que la valoración asignada a ambos impactos es acorde al método empleado.

Respuesta:

En el Anexo N° 1 del escrito N° 2666510 el Titular presentó la actualización del Capítulo "Caracterización del Impacto Ambiental", en el mismo que el Titular sustentó la valoración asignada al impacto "alteración a la belleza escénica" y corrigió la valoración del impacto "afectación de las aves por colisión".

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

30. Observación N° 30

En el ítem 5.1 "Plan de Manejo Ambiental", el Titular deberá aclarar lo siguiente: **a)** En el ítem 5.1.3.3 PMA-01 Control de Polvo (folio 306), el Titular mencionó que se realizará el humedecimiento de las vías, por lo que el Titular deberá estimar el volumen a utilizar y el lugar de abastecimiento de agua, así como el uso o no de cisternas, y **b)** En el ítem 5.1.3.10 PMA-08 "Manejo de material excedente" (folio 323), el Titular deberá colocar el volumen estimado de material excedente que será destinado a los depósitos de material excedente.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular señaló lo siguiente:

Respecto al literal **a)**, el Titular señaló que durante la fase de construcción, se estima un máximo de agua de 5 550 m³ aproximadamente, abasteciéndose a través de una Empresa Prestadora de Servicio (EPS), debidamente registrada y autorizada, haciendo uso de camiones cisterna para el traslado del agua hacia las zonas del Proyecto

Respecto al literal **b)**, el Titular aclaró que el término "Botadero" es errado, sustituyéndolo por el término



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

“Depósito de Material Excedente (DME)”, estimándose el volumen de material excedente a 75 193 m³, los cuales serán reutilizados en el propio proyecto o acumulados alrededor de los aerogeneradores. Cabe mencionar que la disposición de estos excedentes se realizará de manera que se dé un aspecto natural del terreno.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

31. Observación N° 31

En el ítem 5.3 “Programa de Monitoreo Ambiental”, respecto al Monitoreo de la calidad de aire (folio 330), el Titular mencionó que ubicará una estación de monitoreo de calidad del aire en la Sub Estación del Parque Eólico San Juan, ubicada en medio del parque; sin embargo, en el ítem 5.3.1.2.1 el Titular presentó la “Tabla Estaciones de Monitoreo de Aire” donde se indicó la ubicación de dos estaciones de monitoreo. Por lo tanto, el Titular deberá realizar la aclaración correspondiente y presentar el mapa de ubicación de las estaciones de monitoreo de los componentes ambientales.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular aclaró que se realizará el monitoreo de calidad de aire en 2 estaciones, presentando la Tabla N°1-18 “Estación de Monitoreo de Aire”, donde describe las coordenadas UTM. A la vez señaló que dichos monitoreos sólo se realizará para la etapa de construcción y cierre, no considerando la etapa de operación debido a que la actividad no genera partículas contaminantes.

Del mismo modo, el Titular presentó en el Anexo N° 09 “Mapa de Monitoreo Ambiental” (folio 194) a escala 1:50 000, permitiendo verificar la ubicación de cada una de las estaciones de monitoreo.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

32. Observación N° 32

En el ítem 5.3.1.2.3 PMA-03 “Monitoreo de la flora y fauna terrestre”, el Titular indicó que realizará el monitoreo de la flora y fauna en la etapa de construcción y operación del Proyecto. Sin embargo, el Monitoreo propuesto no reúne los requisitos mínimos para su ejecución. Por lo tanto, el Titular deberá presentar el Programa de Monitoreo Biológico señalando los componentes a evaluar, el método a emplear, la ubicación de las estaciones de monitoreo así como los criterios técnicos que sustenten su ubicación y frecuencia de realización.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2648608 el Titular presentó el Plan de Monitoreo Biológico, que comprende el seguimiento de los siguientes grupos biológicos: vegetación, aves, mamíferos, reptiles. Asimismo, precisó el método de evaluación, la ubicación de las estaciones de monitoreo a evaluar, la frecuencia, indicador de cumplimiento, indicador de seguimiento, cronograma y costos.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

33. Observación N° 33

El Titular deberá presentar la siguiente información: **a)** Clasificación y estimación de los volúmenes de los residuos sólidos domésticos, industriales y especiales, a generar en cada etapa del Proyecto, **b)** Indicar las alternativas de tratamiento, manejo y disposición e infraestructura asociada a los Residuos Sólidos, y **c)** Presentar un mapa con la ubicación de las áreas consideradas para el almacenamiento temporal de los



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

residuos.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular señaló lo siguiente:

Respecto al literal **a)**, el Titular presentó la estimación de residuos sólidos según tipo y volumen a generar, en las siguientes tablas: Tabla N° 1-20 "Estimación de residuos sólidos en la etapa de construcción", Tabla N° 1-21 "Estimación de residuos sólidos en la etapa de operación" y Tabla N° 1-22 "Estimación de residuos sólidos en la etapa de cierre".

Respecto al literal **b)**, el Titular señaló como alternativa de tratamiento la reducción de residuos, los cuáles serán tratados, transportados y dispuestos en los rellenos sanitarios, dicha reducción se basará a través de la minimización y reutilización de los residuos.

Respecto al manejo y disposición de residuos sólidos, el Titular señaló que se realizará a través de una Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos debidamente inscrita en la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud.

Respecto al literal **c)**, el Titular señaló que las áreas destinadas para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos es de 10 metros de ancho por 10 metros de largo, con una altura de 1.98 metros. Asimismo, presentó el Anexo N° 01 "Planta de Campamento" (folio 116), pudiendo visualizar la distribución y ubicación de dichos almacenamientos.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

34. Observación N° 34

En el ítem 5.7.1.1 "Desmantelamiento de la obra civil (cimentaciones)", el Titular indicó lo siguiente: "El desmantelamiento de las cimentaciones se realizará en los 30 centímetros superiores del pedestal en el que va embutido el carrete de anclaje del aerogenerador, ya que extraer la zapata implicaría un movimiento de tierras similar o superior al de la construcción, sin que se obtengan beneficios ambientales de esta actuación. Dado que la parte superior de la zapata se encuentra a una profundidad mayor a 1 metro, su extracción, tras 20 años de funcionamiento del parque, implicará la destrucción de la posible vegetación ya consolidada"; del mismo modo, en relación a las zanjas para cableado eléctrico, indicó lo siguiente: "Dado la profundidad de las zanjas, no se procederá a la apertura de la zanja para la extracción del cableado, ya que tras la vida útil del parque se transforma en un elemento inerte" (folio 378). Sin embargo, lo planteado por el Titular no se ajusta a lo dispuesto en la normativa actual vigente. Por lo tanto, el Titular deberá replantear el procedimiento indicado de modo que al término de la vida útil del Proyecto se retiren en su integridad todos los componentes instalados incluyendo las cimentaciones construidas.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular indicó que se basará en los lineamientos generales del Plan de Cierre indicados en el Decreto Supremo N° 29-94-EM, Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y demás normas reglamentarias y complementarias. Asimismo, mediante escrito N° 2648608 indicó que el Plan de Cierre, tomará medidas para evitar efectos adversos al medio ambiente por efecto de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o que puedan aflorar en el corto, mediano o largo plazo. Asimismo, devolverá a su estado inicial las zonas a desocuparse con el retiro íntegro de los componentes instalados incluyendo las cimentaciones construidas.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

35. Observación N° 35

En el ítem 6.4 "Impactos relevantes del Proyecto y análisis para el valor económico total", respecto a la etapa de operación, el Titular señaló lo siguiente: *"las distancias entre aerogeneradores y entre alineaciones del propio parque permiten la existencia de corredores de desplazamiento para las aves, mientras que la línea de transmisión eléctrica y la torre de monitoreo meteorológico se proveerán de salvapájaros o señalizadores visuales, como medida de prevención contra la colisión de las aves. Además, con el objeto de verificar la eficacia de las medidas señaladas anteriormente, se realizará, durante la fase de operación, un monitoreo de la avifauna, en el que se registrarán las posibles bajas de ejemplares de aves como consecuencia del funcionamiento del parque"* (folio 384 y 385). Sin embargo, el Titular no presentó el programa de instalación y seguimiento de los salvapájaros o señalizadores visuales. Por lo tanto, el Titular deberá presentar el Programa de instalación de los dispositivos salvapájaros y el Programa de Monitoreo sobre la efectividad de la medida señalada.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2648608 el Titular presentó el "Programa de instalaciones de los dispositivos salvapájaros o señalizadores visuales" y el "Programa de monitoreo de efectividad de los dispositivos salvapájaros o señalizadores visuales", en los mismos que se precisa el impacto a controlar, objetivos, medidas y acciones a desarrollar, características, lugar de aplicación, responsable de la ejecución, indicadores de desempeño y temporalidad.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

36. Observación N° 36

En el ítem 5.5.5 el Titular presentó el Plan de Relaciones Comunitarias (PRC), sin embargo éste deberá ser revisado y presentado nuevamente, considerando lo siguiente: **a)** El Programa de Apoyo Social y a la Educación Social Ambiental no ha sido presentado ni desarrollado. Por lo tanto, deberá ser incluido en el PRC, **b)** El Titular no presentó el programa de compensación por negociación de las áreas superficiales que serán utilizadas para el desarrollo del Proyecto, **c)** En el programa de comunicación y consulta, no se indicó la ubicación, horario de atención de la oficina de participación ciudadana en el área de influencia directa del Proyecto. Asimismo, considerando que el Titular propuso que la contratación de la mano de obra local se realizaría a través de la Municipalidad Distrital de San Juan de Marcona, lo cual podría generar conflictos con la población local, el Titular deberá considerar el programa de prevención de conflictos sociales que podrían generarse durante las etapas del Proyecto, **d)** En el Programa de Contratación temporal de personal local no calificado, no se señala las modalidades como serán contratados y si se rigen con las normas vigentes para estos trabajos y/o contrataciones, **e)** El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM- Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, el cual señala en el artículo 48° que debe ser coordinado con los grupos de interés del Proyecto. Asimismo, el Titular debe presentar un cuadro actualizado con las poblaciones involucradas, entidades representativas que serán incluidas en este programa y **f)** El Titular deberá presentar el cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias en detalle cada programa y etapas del Proyecto.

Respuesta:

En el Anexo N° 10 del escrito N° 2603238 el Titular presentó el Plan de Relaciones Comunitarias, el mismo que contiene lo siguiente:

Respecto al literal **a)**, en el ítem 1.1.5.4 el Titular presentó el Programa de Apoyo Social y a la Educación Social Ambiental (folio 205).

Respecto al literal **b)**, en el ítem 1.1.5.6 el Titular presentó el Programa de Compensación e indemnización (folios 207 al 208).



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Respecto al literal **c)**, en el ítem 1.1.5.1 el Titular presentó el Programa de comunicación y consulta, donde indicó la ubicación, horario de atención de la oficina de participación ciudadana en el área de influencia directa del Proyecto. Asimismo, en el ítem 1.1.5.1.4 presentó el Programa de prevención de conflictos sociales que podrían generarse durante el desarrollo de las etapas del Proyecto (folios 109 al 201).

Respecto al literal **d)**, en el ítem 1.1.5.2 el Titular presentó el Programa de Contratación temporal de personal local no calificado, donde incluyó las modalidades de contratación, de acuerdo a Ley contemplados en la normativa nacional y las normas laborales señaladas por el Ministerio de Trabajo (folios 202 al 203).

Respecto al literal **e)**, en el ítem 1.1.5.5 el Titular presentó el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana, el mismo que se implementará de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 223- 2010-MEM/DM (folios 205 al 207).

Respecto al literal **f)**, en el ítem 1.1.6 el Titular presentó las Tablas 04 y 05, correspondientes al cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias durante el desarrollo de las etapas del Proyecto (folios 208 al 210).

Asimismo, mediante el escrito N° 2648608 el Titular precisó que la Asociación de Vivienda Villa Verde Hijos de San Juan de Marcona se encuentra dentro del Área de Influencia Indirecta del Proyecto, rectificando lo mencionado en el ítem 1.1.4 "Población del área de influencia" (folio 198) del escrito N° 2603238.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

37. Observación N° 37

El Titular deberá aclarar y presentar el detalle de la valorización económica de impactos ambientales en los aspectos socioeconómicos culturales, ambientales y biológicos del Proyecto.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular presentó la valoración de los impactos ambientales y Socioeconómicos (folios 90 al 102), precisando que el valor económico total de los impactos negativos es cero, ello sustentado en la lejanía de la población al área del Proyecto y las medidas propuestas por el Titular en la Estrategia de Manejo Ambiental.

Asimismo, mediante escrito N° 2648608 el Titular aclaró la respuesta presentada ante las observaciones N° 20, 21 y 36 precisando que la Asociación de Vivienda Villa Verde Hijos de San Juan de Marcona se encuentra dentro del Área de Influencia Indirecta del Proyecto

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

38. Observación N° 38

El Titular deberá presentar un cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales asumidos por el Titular en la Estrategia de Manejo Ambiental del EIA-d (Planes y programas), así como la identificación del profesional responsable y los costos asociados.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular presentó las Tablas N° 1-26 "Resumen de compromisos ambientales – etapa de construcción", N° 1-27 "Resumen de compromisos ambientales – etapa de operación" y N° 1-28 "Resumen de compromisos ambientales – etapa de cierre" (folios 103 al 110), en las



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

mismas que especificó las etapas, actividades, responsable y costos de implementación.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

39. Observación N° 39

El Titular deberá presentar la versión digital de los mapas presentados en el EIA, adjuntando las capas Shape file y los archivos en formato kmz.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular adjuntó un disco compacto que adjunta la información en formato kmz y mpk solicitada.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

40. Observación N° 40

El Titular deberá subsanar las observaciones formuladas por la DGAAA en la Opinión Técnica N° 0056-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, que se adjunta al presente Informe.

Respuesta:

En el Anexo N° 11 del escrito N° 2603238 el Titular presentó la subsanación a las observaciones formuladas por la DGAAA, las mismas que fueron trasladadas mediante Oficio N° 467-2016-MEM-DGAAE.

Posteriormente, mediante escrito N° 2613763 de fecha 09 de junio de 2016, la DGAAA remitió a la DGAAE el Oficio N° 318-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, el cual contiene la Opinión Técnica N° 063-16-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, la misma que concluye que el Titular no ha cumplido con subsanar dos (02) de las doce (12) observaciones formuladas al EIA-d.

Luego, mediante escrito N° 2648608 de fecha 14 de octubre de 2016, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria para la DGAAA, la misma que se trasladó mediante Oficio N° 654-2017-MEM-DGAAE de fecha 21 de marzo de 2017.

Finalmente, mediante escrito N° 2694000 de fecha 03 de abril de 2017, la DGAAA remitió el Oficio N° 286-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, el cual contiene la Opinión Técnica N° 0019-17-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, la misma que concluye que el Titular ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas al EIA-d.

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

41. Observación N° 41

En el segundo Taller Participativo realizado en el Club de Empleados Social Marcona, en el distrito de Marcona, realizado el día 14 de octubre de 2014, un asistente manifestó que los terrenos que están dentro de la concesión otorgada serán de libre disponibilidad de la municipalidad. Respecto a lo cual, el Titular señaló lo siguiente: *"los terrenos son del Estado de Bienes Nacionales, nosotros vamos a dejar el libre tránsito una vez que se construya"*. Al respecto, el Titular deberá aclarar, revisar y precisar en detalle cuáles son las áreas que se dejarán libres durante el desarrollo del Proyecto que incluyan el tránsito de pobladores locales y nacionales, presentar un mapa a una escala que permita su evaluación con la ubicación de estas áreas libres, caminos existentes, trochas carrozables que conducen a otros poblados locales y que atraviesan los componentes del Proyecto.

Respuesta:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Mediante escrito N° 2603238 el Titular precisó las áreas de libre tránsito y restringidas para el tránsito de poblaciones locales y nacionales durante las etapas del desarrollo del Proyecto. Asimismo, en el Anexo N° 12, presentó el "Mapa de ubicación de los caminos de libre tránsito", que conducen a otros poblados locales en el área de influencia del proyecto (folio 290).

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

42. Observación N° 42

En la Audiencia Pública N° 041-2015, los representantes de la Comunidad Pesquera Artesanal de Marcona (COPMAR) manifestaron que el área de la propiedad del Programa Piloto Demostrativo, no figura como área de influencia del Proyecto. Por lo tanto, el Titular deberá revisar y aclarar el área de influencia del Proyecto, así como presentar mapa de ubicación del denominado "Programa Piloto Demostrativo" a una escala que permita su evaluación.

Respuesta:

Mediante escrito N° 2603238 el Titular señaló que el área del Programa Piloto Demostrativo (PPD) se ubica en la franja marina fuera del área de influencia del Proyecto, ya que el Proyecto Parque Eólico San Juan se encuentra en una zona elevada y no tiene acceso directo a zonas de playa, por ello las actividades a realizarse no afectarán ni alterarán las zonas de uso de dicho Programa que se encuentra en la franja marina.

Asimismo, en el Anexo N° 13, presentó el "Mapa de área de influencia del Proyecto y la Zona del Programa Piloto Demostrativo" (folio 292).

En tal sentido, los suscritos consideramos que la observación ha sido absuelta.

Conclusión:

Observación absuelta.

IV. ANÁLISIS

El artículo 14° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM establece lo siguiente:

"La evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y Proyectos de inversión, y asimismo, intensificar sus impactos positivos (...)"

Asimismo, el artículo 16° del citado Decreto Supremo señala que:

"La Certificación Ambiental implica el pronunciamiento de la Autoridad Competente sobre la viabilidad ambiental del Proyecto, en su integridad. Dicha autoridad no puede otorgar la Certificación Ambiental del Proyecto en forma parcial, fraccionada, provisional o condicionada, bajo sanción de nulidad (...)"

De lo indicado en los párrafos precedentes, el equipo multidisciplinario encargado de la evaluación del EIA-d del Proyecto "Parque Eólico San Juan y su interconexión al SEIN", procedió con la evaluación del mismo señalando lo siguiente:

a) Respeto a los Términos de Referencia (TdR) del EIA

Mediante escrito N° 2402972 de fecha 23 de junio de 2014, el Titular presentó los TdR del EIA-d para su



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

evaluación. Es así que, mediante Oficio N° 1496-2014-MEM-DGAAE de fecha 07 de agosto de 2014, la DGAAE comunicó al Titular la conformidad a los TdR del EIA-d, de acuerdo con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 372-2014-MEM-DGAAE/DGAE/AQB.

b) Respetto al Plan de Participación Ciudadana (PPC)

Mediante escrito N° 2402971 de fecha 23 de junio de 2014, el Titular presentó a la DGAAE el PPC para su evaluación correspondiente.

Al respecto, cabe señalar que los artículos 68° y 70° del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señalan, respectivamente, lo siguiente:

"Artículo 68.- De la participación ciudadana

La participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de Proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los Proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.

(...)

Artículo 70.- Mecanismos de participación ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de Proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

Estos mecanismos contribuyen a mejorar las decisiones materia del proceso de evaluación de impacto ambiental, debiendo ser conducidos responsablemente y de buena fe, a efectos de propiciar decisiones basadas en el legítimo interés del Titular o proponente, el interés público, la calidad de vida de los pobladores y el desarrollo sostenible.

(...)"

(Subrayado agregado).

De otro lado, los artículos 25° y 26° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, en relación al Plan de Participación Ciudadana, establecen, respectivamente, lo siguiente:

"Artículo 25.- Sobre el Plan de Participación Ciudadana

El Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación de Estudios Ambientales constituye el documento mediante el cual el Titular del Proyecto de actividades eléctricas describe las acciones y mecanismos dirigidos para la realización del diálogo con la población involucrada e informar acerca del Proyecto.

(...).

Artículo 26.- Aprobación del Plan de Participación Ciudadana

Luego de presentado el Plan de Participación Ciudadana ante la DGAAE, esta dependencia se pronunciará dentro de los quince (15) días calendario de su presentación, analizando, entre otros criterios, lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

26.1 Los mecanismos de Consulta y Participación Ciudadana que se emplearán, tomando en consideración la eficacia de los mismos para promover un efectivo proceso de Consulta y Participación Ciudadana.

26.2 El Cronograma para la ejecución de los mecanismos dispuestos en el Plan de Participación Ciudadana, considerando los períodos de convocatoria y recepción de observaciones y sugerencias de la ciudadanía y de las autoridades.

26.3 Los medios de comunicación necesarios para la difusión de información sobre el proceso de Consulta y Participación Ciudadana, así como las Actividades Eléctricas, objeto de dicha participación.

26.4 Los lugares y demás condiciones relevantes para el desarrollo del proceso de Consulta y Participación Ciudadana.

26.5 Los responsables del proceso en representación del Titular del Proyecto, así como los mecanismos para atender oportunamente las observaciones o sugerencias de los pobladores. (...)"

En atención a la normativa señalada, mediante Oficio N° 1495-2014-MEM-DGAAE de fecha 07 de agosto de 2014, de acuerdo con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 371-2014-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/AQB/ATI, la DGAAE aprobó el PPC del EIA-d del Proyecto "Parque Eólico San Juan y su interconexión al SEIN".

El PPC consideró el desarrollo de los Mecanismos Obligatorios y la implementación de Mecanismos Complementarios, los cuales se describen a continuación:

Respecto a los Mecanismos Obligatorios y Complementarios

De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, "(...) los lineamientos tienen por objeto promover una mayor participación de la población involucrada, así como de sus autoridades regionales, locales, comunales y entidades representativas, con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos ambientales y sociales relacionados a las actividades eléctricas a desarrollarse".

En tal sentido, se desprende de la norma citada precedentemente que, durante la realización de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Resolución Ministerial en mención, cualquier persona tiene el derecho de comunicar a la autoridad sus opiniones respecto al Proyecto, lo cual será remitido al Titular, así como revisado por la DGAAE.

Cabe precisar, que los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y generación de espacios para que toda persona presente sus opiniones, observaciones, sugerencias y comentarios, en los plazos establecidos, en relación al Proyecto "Parque Eólico San Juan y su interconexión al SEIN".

Respecto a los Mecanismos Obligatorios

De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° de la mencionada Resolución Ministerial, es de obligatorio cumplimiento realizar los talleres participativos y audiencias públicas durante los procesos de elaboración y evaluación de los Estudios Ambientales. Al respecto, se indica lo siguiente:

En el PPC del EIA, se estableció una (01) sede para el desarrollo de Talleres Participativos y una (01) sede para el desarrollo de la Audiencia Pública. Al respecto, se indica lo siguiente:

Talleres Participativos

Los Talleres Participativos se desarrollaron cumpliendo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, habiéndose realizado de la siguiente manera:

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Taller Participativo antes de la elaboración del EIA			
N°	Fecha y Hora	Lugar	Participación
1.	28 de agosto del 2014 Hora: 16:30 – 18:40 hrs	Salón Familiar del Club de Empleados Social Marcona, ubicado en P baja s/n La Merced, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica.	Asistentes: 28 personas Preguntas Escritas: 07 Preguntas Orales: 06

Taller Participativo durante la elaboración del EIA			
N°	Fecha y Hora	Lugar	Participación
1.	14 de octubre del 2014 Hora: 17:30 – 20:00 hrs	Salón Familiar del Club de Empleados Social Marcona, ubicado en P baja s/n La Merced, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica.	Asistentes: 10 personas Preguntas Escritas: 12 Preguntas Orales: 6

Taller Participativo luego de presentado el EIA			
N°	Fecha y Hora	Lugar	Participación
1.	16 de junio de 2015 Hora: 17:38 – 20:23 hrs	Salón Familiar del Club de Empleados Social Marcona, ubicado en P baja s/n La Merced, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica.	Asistentes: 19 personas Preguntas Escritas: 14 Preguntas Orales: 03

Por lo que, el Titular cumplió los procedimientos de convocatoria y realización de los Talleres Participativos, conforme a lo dispuesto en los artículos 28², 29³ y 31⁴ de la referida Resolución Ministerial, realizando un total de tres (03) Talleres Participativos: un (01) Taller Participativo antes de la elaboración del EIA-d, un (01) Taller Participativo durante la elaboración del EIA-d y un (01) Taller Participativo luego de presentado el EIA-d.

Audiencia Pública

Se realizó una (01) Audiencia Pública de la siguiente manera:

Audiencia Pública				
N°	Acta	Fecha y Hora	Lugar	Participación
1	Audiencia Pública N° 041-2015	25 de junio de 2015 Hora: 11:00 – 14:00 hrs	Salón Familiar del Club de Empleados Social Marcona, ubicado en P baja s/n La Merced, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica.	Asistentes: 63 personas Preguntas Escritas: 20 Preguntas Orales: 06

La Audiencia Pública se desarrolló teniendo en cuenta lo siguiente:

- Mediante Oficio N° 1141-2015-MEM-DGAAE de fecha 20 de mayo de 2015, la DGAAE remitió al Titular los formatos de aviso para la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y el diario de mayor circulación en la localidad donde se ubica el Proyecto.
- Mediante escrito N° 2502701 de fecha 03 de junio de 2015, el Titular remitió a la DGAAE las publicaciones de los avisos de convocatoria a la Audiencia Pública, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario "Correo" de Ica, ambos de fecha 26 de mayo de 2015. Asimismo, remitió la copia del contrato suscrito con Radio Difusión Sonora Súper Satélite E.I.R.L. con RUC N° 20325453517 y los cargos de recepción de la distribución de las publicaciones de la Audiencia Pública, a las autoridades regionales, provinciales y distritales.

² Contenido y desarrollo de los Talleres Participativos

³ Convocatoria a los Talleres Participativos.

⁴ Realización del Taller Participativo.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

- Mediante escrito N° 2509022 de fecha 23 de junio de 2015, el Titular remitió a la DGAAE, las publicaciones de los avisos reiterativos de convocatoria a la Audiencia Pública, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario "Correo" de Ica, ambos de fecha 18 de junio de 2015. Asimismo, presentó los cargos de recepción de la distribución de las publicaciones de la Audiencia Pública, a las autoridades regionales, provinciales y distritales.
- Mediante escrito N° 2512668 de fecha 02 de julio de 2015, el Titular presentó a la DGAAE el registro audiovisual correspondiente a la Audiencia Pública del EIA-d.

Por lo que, el Titular cumplió con los procedimientos de convocatoria y realización de la Audiencia Pública conforme a lo dispuesto en los artículos 35⁵ y 36⁶ de la Resolución Ministerial en mención, realizando una (01) Audiencia Pública.

De otro lado, el artículo 36° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM establece que "(...) los documentos que pudieran presentar los interesados hasta la finalización de la Audiencia, serán adjuntados al expediente de evaluación del Estudio Ambiental y serán tomados en cuenta para la evaluación correspondiente (...)". Al respecto, cabe precisar que en la única Audiencia Pública, ningún interesado presentó documentos que requieran ser adjuntados al expediente del EIA.

Respecto a los Mecanismos Complementarios

De acuerdo a lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10° de la mencionada Resolución Ministerial, el Titular del Proyecto propuso implementar como mecanismos complementarios de participación ciudadana: dos buzones de sugerencias y una oficina de información.

Buzón de Sugerencias

El numeral 9.4 del artículo 9° de la referida Resolución Ministerial señala que el Buzón de Sugerencias "(...) consiste en la colocación de un dispositivo sellado en lugares de fácil acceso público, durante la etapa de elaboración y evaluación del Estudio Ambiental, con el objeto de recibir observaciones y sugerencias, tanto al Estudio Ambiental como al Proyecto de Inversión (...)".

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el PPC, el Titular se comprometió a la instalación de Buzones de Sugerencias, los cuales estarían ubicados en un lugar de fácil acceso a la población del área de influencia del Proyecto, proponiendo que la instalación de los Buzones sería en la Municipalidad Distrital de Marcona y en el Local de la Comunidad Pesquera Artesanal de Marcona (COPMAR). En atención a lo cual, mediante escrito N° 2522607 de fecha 31 de julio del 2015, el Titular presentó a la DGAAE las actas de instalación y de apertura de los dos (02) buzones de sugerencias, de las cuales se colige que sólo se registró una (01) solicitud en el buzón de sugerencias instalado en el Local de COPMAR. Cabe precisar, que el Titular respondió dicha solicitud en el folio 4 del mismo escrito.

c) Respecto a la puesta a disposición, el acceso público del EIA-d y la evaluación del Resumen Ejecutivo

El artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM establece que el Titular del Proyecto se encuentra obligado a remitir, en un número determinado, ejemplares (impresos y digitalizados) del Estudio Ambiental y resúmenes ejecutivos a la DGAAE, a la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga de sus veces, a las municipalidades provinciales y distritales del área de influencia de Proyecto, y a los centros poblados.

En atención a ello, se ha verificado en el expediente la existencia de los cargos de recepción del EIA-d y de

⁵ Convocatoria de la Audiencia Pública.

⁶ Realización de la Audiencia Pública.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

sus respectivos Resúmenes Ejecutivos en la cantidad y en el orden que establece el artículo 12⁷ de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; por lo que, en el siguiente cuadro, se indican las sedes donde se podrá revisar el texto completo del EIA-d, el RE, así como el levantamiento de observaciones e información complementaria.

Acceso a la Información Pública del EIA-d y del Resumen Ejecutivo

N°	Entidad
1.	Dirección Regional de Energía y Minería – Ica.
2.	Municipalidad Provincial de Nasca.
3.	Municipalidad Distrital de Marcona.
4.	Comunidad Pesquera Artesanal de Marcona (COPMAR)
5.	Asociación de Vivienda Villa Verde Hijos de San Juan de Marcona

De otro lado, el Resumen Ejecutivo de acuerdo al artículo 13° establece lo siguiente:

“Es el documento que condensa en forma clara y sencilla los Estudios Ambientales. Deberá ser redactado en idioma castellano, así como en el idioma o lengua predominante en la zona donde se ejecutará el Proyecto Eléctrico. Sin embargo, cuando el idioma o lengua predominante en la zona de ejecución no permita o haga difícil una traducción escrita del estudio, la Autoridad Competente podrá solicitar la presentación de una versión magnetofónica, en audio digital o cualquier otro medio apropiado del referido Resumen Ejecutivo para su difusión.

El documento deberá permitir a los interesados conocer como mínimo los siguientes aspectos vinculados al Proyecto:

- a) Ubicación, área del Proyecto y características de la zona;*
- b) Descripción de las actividades a desarrollar. Incluyendo aspectos referidos a infraestructura;*
- c) Tiempo de ejecución del Proyecto;*
- d) Requerimiento de mano de obra;*
- e) Posibles impactos ambientales y sociales, tanto directos como indirectos;*
- f) Medidas previstas para prevenir, mitigar, compensar o eliminar los impactos referidos en el literal e.”*

En tal sentido, la DGAAE a través del Oficio N° 957-2015-MEM-DGAAE de fecha 30 de abril de 2015, sustentado en el Informe N° 296-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/AQB/HBC remitió la Opinión Favorable al Resumen Ejecutivo presentado por el Titular.

d) Respecto a las Opiniones Técnicas

En relación a las opiniones técnicas, en el numeral 21.1 del artículo 21° de la Ley N° 30230⁸, se señala lo siguiente:

*“En caso de que la entidad encargada de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a un determinado Proyecto de inversión requiera opiniones vinculantes y no vinculantes de otras entidades del sector público, estas deberán emitirse, bajo responsabilidad, en un plazo máximo de 45 días hábiles.
(...)”*

⁷ Acceso Público a los Estudios Ambientales.

⁸ Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.



Una vez emitidas las opiniones vinculantes y no vinculantes, la entidad encargada de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental deberá elaborar un informe consolidado de dichas opiniones, que será remitido al solicitante, para las subsanaciones o aclaraciones que correspondan. En dicho informe, la entidad encargada de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental solo considerará las opiniones emitidas por las entidades en el marco de sus competencias establecidas en la Ley."

Es así que, la DGAAE ha requerido opiniones técnicas a las siguientes entidades vinculadas en la evaluación del EIA-d del Proyecto "Parque Eólico San Juan y su interconexión al SEIN".

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-97-PCM, para los Estudios de Impacto Ambiental, de los diferentes sectores productivos que consideren actividades y/o acciones que modifican el estado natural de los recursos naturales renovables agua, suelo, flora y fauna, previamente a su aprobación por la autoridad sectorial competente requerirán Opinión Técnica del Ministerio de Agricultura; esto en concordancia con el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Es así que, mediante Oficio N° 619-2015-MEM-DGAAE de fecha 20 de marzo de 2015, la DGAAE solicitó a la DGAAA emitir Opinión Técnica del EIA-d del Proyecto.

Por lo que, mediante escrito N° 2544514 de fecha 16 de octubre de 2015, la DGAAA remitió a la DGAAE el Oficio N° 1799-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA adjuntando la Opinión Técnica N° 0118-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA con observaciones al EIA-d, el mismo que se trasladó al Titular conjuntamente con el Informe N° 176-2016-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/GCP/MSJ/JVS/HBC.

Al respecto, cabe precisar que mediante escrito N° 2603238 de fecha 10 de mayo de 2016, el Titular presentó a la DGAAE la subsanación a las observaciones, las mismas que se trasladaron a la DGAAA mediante Oficio N° 467-2016-MEM-DGAAE de fecha 23 de mayo de 2016.

Posteriormente, mediante escrito N° 2613763 de fecha 09 de junio de 2016, la DGAAA remitió el Oficio N° 318-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, el cual contiene la Opinión Técnica N° 063-16-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, la misma que concluye que el Titular no ha cumplido con subsanar dos (02) de las doce (12) observaciones formuladas al EIA-d.

Luego, mediante escrito N° 2648608 de fecha 14 de octubre de 2016, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria para la DGAAA, la misma que se trasladó mediante Oficio N° 654-2017-MEM-DGAAE de fecha 21 de marzo de 2017.

Finalmente, mediante escrito N° 2694000 de fecha 03 de abril de 2017, la DGAAA remitió el Oficio N° 286-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, el cual contiene la Opinión Técnica N° 0019-17-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, la misma que concluye que el Titular ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas al EIA-d.

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (DGCRH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA)

De acuerdo con el artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental relacionado con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la ANA, esto en concordancia con el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Al respecto el Proyecto no utilizará ninguna fuente de agua superficial o subterránea para sus actividades de construcción. Por lo tanto, el presente Proyecto no ha requerido Opinión Técnica de la ANA.

Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas (DGANP) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

En concordancia con la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, y su Reglamento, regulado mediante el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, se debe revisar si el Proyecto o actividad detallada en el EIA-d atraviesa alguna Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento.

Cabe precisar que el Proyecto no se superpone con ninguna Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento. Por lo tanto, el presente Proyecto no requiere Opinión Técnica de la DGANP.

e) Respetto a la Documentación presentada por la población dentro del Proceso de Participación Ciudadana del EIA

Al respecto, en consideración a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, cabe precisar que en la única Audiencia Pública realizada, ningún interesado presentó documentos que requieran ser adjuntados al expediente del EIA-d. Asimismo, en relación a los mecanismos complementarios de participación ciudadana, en las observaciones N° 41 y N° 42 del presente Informe, la DGAAE solicitó al Titular que incluya las respuestas a las observaciones y/o comentarios formulados por la población, en la subsanación de las observaciones del presente Informe, de modo que, la población tenga acceso a dicha información.

Es así que, mediante escrito N° 2603238, el Titular presentó la repuesta a las referidas observaciones.

f) Respetto a la evaluación del EIA-d

De acuerdo a la evaluación realizada, a continuación se indican los potenciales impactos ambientales identificados por el Titular en el EIA-d, para las etapas de construcción, operación y mantenimiento y abandono:

Etapas de Construcción

En el medio Físico:

- Posible alteración de la calidad de aire.
- Posible incremento de niveles sonoros.
- Posible contaminación de suelo.
- Cambio de uso de suelo.
- Compactación del suelo.
- Posible alteración del paisaje.

En el medio Biótico:

- Pérdida de vegetación
- Posible ahuyentamiento temporal de la fauna terrestre
- Posible afectación de las aves por colisión

En el medio Socio-económico:

- Posible incremento de ingresos económicos del personal local contratado.
- Incremento de la oferta de mano de obra local.
- Posible afectación de restos arqueológicos.
- Posible protección del patrimonio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

Etapa de Operación y Mantenimiento

En el medio Físico:

- Posible incremento de niveles sonoros.
- Posible incremento de las radiaciones no ionizantes.
- Posible contaminación de suelo.
- Posible alteración del paisaje.

En el medio Biótico:

- Posible afectación de las aves por colisión.

Etapa de Abandono

En el medio Físico:

- Posible alteración de la calidad de aire.
- Posible incremento de niveles sonoros.
- Posible contaminación de suelo.
- Compactación del suelo.
- Posible alteración del paisaje.

En el medio Biótico:

- Posible ahuyentamiento temporal de la fauna terrestre.

En el medio Socio-económico y cultural:

- Posible incremento de ingresos económicos del personal local contratado.
- Incremento de la oferta de mano de obra local.

g) Respeto de los compromisos ambientales asumidos por Energía Renovable del Sur S.A. del Proyecto

La Estrategia de Manejo Ambiental del EIA-d, contiene los siguientes planes:

Plan de Manejo Ambiental

En el siguiente cuadro se presenta un resumen de los principales planes, programas y compromisos asumidos por el Titular:

Programas	Compromisos Ambientales	Etapas
PMA-01: Control de Polvo	<ul style="list-style-type: none"> - En las áreas colindantes a centros poblados, en donde los caminos de acceso no son afirmados, se realizará el humedecimiento periódico en las zonas de trabajo. - Se deberá humedecer con agua todas las superficies de actuación (vías de acceso y en frentes donde haya movimientos de tierras). Estos riegos se realizarán a través de un camión cisterna, con una periodicidad razonable de acuerdo a las necesidades de obra y condiciones del tiempo. - Se limitará la velocidad de los vehículos de obra a 30 km/h. Se instalarán señales de limitación de velocidad en los caminos y accesos, especialmente en las proximidades de zonas habitadas. 	Construcción, operación y abandono.
PMA-02: Manejo de Emisiones Atmosféricas	<ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos deberán ingresar al proyecto en óptimas condiciones y previo al ingreso a las zonas de trabajo deberán contar con una revisión técnica que garantice su buen funcionamiento. - Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, grupos electrógenos y demás equipos a ser utilizados durante las etapas de construcción y cierre. - Deberá controlarse por otro lado la edad de los vehículos a utilizar y considerar 	Construcción y abandono



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

Programas	Compromisos Ambientales	Etapas
	vehículos de antigüedad no mayor de 5 años para los trabajos dentro del Proyecto.	
PMA-03: Manejo de Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán mantenimientos periódicos a los vehículos y maquinarias para eliminar cualquier anomalía mecánica. - Todos los equipos vehiculares motorizados contarán con dispositivos de silenciadores en óptimo funcionamiento, para minimizar la emisión de ruidos. - Las actividades de mayor generación de ruido se realizarán en horas donde el ruido de fondo es alto. - Se realizarán mediciones de los niveles de ruido durante las fases de construcción y operación de acuerdo a lo previsto en el Programa de Monitoreo. 	Construcción, operación y abandono
PMA-04: Medidas para la protección del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los excedentes de tierras serán reutilizados en el entorno de los aerogeneradores. Estas tierras sobrantes se distribuirán en los bordes de los caminos, delimitando claramente su trazado. - El patio de maquinaria deberá estar convenientemente impermeabilizado para los aprovisionamientos de combustible, cambios de aceite, lavados de maquinaria y mixers. - Los aceites y demás sustancias peligrosas serán almacenadas temporalmente en recipientes herméticos correctamente etiquetados, en un lugar destinado específicamente para ellos a fin de ser retirados posteriormente por la EPS autorizada de residuos peligrosos. - Se realizarán acciones formativas al personal de la obra sobre cómo proceder para prevenir derrames de hidrocarburos, aceites, etc. 	Construcción, operación y abandono
PMA-05: Medidas para la protección del paisaje	<ul style="list-style-type: none"> - Al término de las actividades constructivas se considerará revegetar las zonas intervenidas, en caso hubiesen sido afectadas áreas con vegetación. - Con respecto a los accesos, se utilizarán materiales en la mejora de caminos y accesos que no supongan un contraste con las gamas cromáticas del terreno. - En la etapa de operación se ha previsto una adecuación cromática y estructural de las instalaciones y aerogeneradores a través de la instalación de aerogeneradores de bajo impacto cromático (tonalidades blanco o gris mate), evitando la generación de reflejos. 	Construcción, operación y abandono
PMA-06: Manejo de flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de Tillandsia, estas serán retiradas para luego ser trasplantadas a un lugar cercano a los demás individuos. El trasplante deberá considerar en la colocación que la planta mire hacia la dirección del mar para que pueda asentarse. - En caso de cactus estos serán removidos junto con una capa de tierra, su trasplante debe adecuarse en la formación de lomas y en lugares similares de donde fue hallado. - El personal del proyecto quedará prohibido de realizar actividades de desbroce y remoción de especies fuera de las áreas autorizadas. - Las actividades constructivas se realizarán de preferencia en horarios diurnos. Al respecto, cabe indicar que el Titular implementará medidas para el control de ruido, en todas las etapas del Proyecto y en todos los horarios de trabajo. - Se señalarán y delimitarán los frentes de trabajo con el fin de no ocupar áreas que no formen parte de las actividades del Proyecto. - Se prohibirá la incineración de material orgánico de cualquier tipo. - Se informará al personal del Proyecto sobre las características de la fauna terrestre que habita en la zona. - Se utilizarán sólo las vías existentes para minimizar impactos en la vida silvestre. 	Construcción, operación y abandono
PMA-07: Manejo de Residuos Sólidos	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar inspecciones programadas y periódicas en cada área para verificar la correcta disposición y segregación de los residuos sólidos con la finalidad de tomar las medidas preventivas y correctivas. - Se habilitará una zona de almacenamiento de residuos no peligrosos en los frentes de trabajo, cerrada y señalizada, donde se acopiarán los residuos generados en cada tacho o cilindros para posteriormente ser recogidos por empresas autorizadas. 	Construcción, operación y abandono



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

Programas	Compromisos Ambientales	Etapa
	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos peligrosos generados serán adecuadamente acondicionados en recipientes herméticos y separados según su composición y origen. Estos recipientes serán debidamente rotulados. - El retiro y disposición final de los residuos peligrosos se hará a través de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) registrada por la DIGESA. - Los residuos clasificados y almacenados serán transportados hacia rellenos sanitarios autorizados para su disposición final por una EPS-RS. - Los residuos especiales y peligrosos serán transportados por una EPS-RS autorizada por la DIGESA para el tratamiento y disposición final en un relleno sanitario y/o de seguridad en Lima u otra localidad. 	
PMA-08: Manejo de Material Excedente	<ul style="list-style-type: none"> - Los excedentes de tierras serán reutilizados en el entorno de los aerogeneradores, suavizando las formas del terreno una vez las obras hayan finalizado. Además, estas tierras sobrantes también se distribuirán en los bordes de los caminos, delimitando claramente su trazado con el fin de evitar la circulación de maquinaria de obra y vehículos fuera de los caminos habilitados para ello. - El acopio temporal de las tierras sobrantes se realizará en las zonas acondicionadas para acopios, de forma que no interfiera con la ejecución de las obras. 	Construcción
PMA-09: Medidas para protección de la población	<ul style="list-style-type: none"> - Se adoptarán las medidas para minimizar la emisión de polvo, emisiones atmosféricas y manejo de ruido durante las obras que se citen en la Ficha PMA-01, PMA-02 y PMA-03. 	Construcción, operación y abandono

Programa de Capacitación

Contempla el siguiente programa:

Programas	Compromisos	Etapa
PCA-01: Programa de educación y capacitación al personal	<ul style="list-style-type: none"> - Las capacitaciones en Medio Ambiente, Salud y Seguridad (HSE) serán dictadas por el Profesional o el Asesor HSE y realizadas en los campamentos o frentes de obra. - El Supervisor HSE asignará con una frecuencia mensual la relación de los temas de capacitación, así como sus alcances. - Se capacitará a los Trabajadores antes del inicio de sus actividades laborales. Se considera como alcance la capacitación específica al personal de obra de acuerdo al nivel de riesgos y peligros de las actividades. - Se realizarán charlas para fortalecer los componentes sociales del proyecto. 	Construcción y operación

Programa de Monitoreo de la Calidad Ambiental

Etapa de Construcción	Etapa de Operación	Etapa de Abandono
<ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo de flora y fauna terrestre. - Monitoreo de Calidad de Aire. - Monitoreo de ruido 	<ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo de flora y fauna terrestre. - Monitoreo de ruido 	<ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo de flora y fauna terrestre. - Monitoreo de calidad de aire - Monitoreo de ruido.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

Programa de Manejo Arqueológico

Programas	Compromisos	Etapas
MA-1 : Plan de Monitoreo Arqueológico	<ul style="list-style-type: none"> - Todas las áreas que serán objeto de remoción de tierra o modificación superficial del terreno deberán contar con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, antes del inicio de la obra. Estas áreas incluyen las instalaciones, los accesos, los campamentos, entre otros componentes involucrados en el proyecto. (Anexo N° 5.1 - Oficio de aprobación del CIRA). - Todo CIRA se emite condicionado a un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución Directoral para la autorización de ejecución de obras. - De comprobarse la existencia de sitios arqueológicos o material cultural dentro del área del proyecto, deberá elaborarse un Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) y presentarse a la Dirección Desconcentrada de Cultura de la región correspondiente, el cual deberá ser aprobado y autorizado por este. 	Construcción
MA-2 : Programa de Proyectos de Evaluaciones Arqueológicas	<ul style="list-style-type: none"> - El estudio se ha realizado con base en la información existente y la evaluación preliminar de campo; sin embargo, para cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura, se deberá realizar investigaciones arqueológicas intensivas, sobre todo en aquellas áreas que carecen de trabajos anteriores. 	Construcción

Plan de Relaciones Comunitarias

Programas	Compromisos	Etapas
Programa de Comunicación y consulta	<ul style="list-style-type: none"> - El proceso de comunicación y consulta será permanente en las etapas de construcción y operación del Proyecto, estableciéndose canales adecuados que serán informados a los interesados. - Se utilizarán diversas herramientas y técnicas de comunicación para mantener a los grupos de interés informados acerca de las actividades del Proyecto, tales como: talleres y reuniones informativas, elaboración de materiales de difusión informáticos, spots radiales y perifoneo en las localidades del área de influencia, instalación de buzón de sugerencias y visitas periódicas de personal de RRCC. 	Construcción, operación y abandono
Programa de contratación temporal de personal local no calificado	<ul style="list-style-type: none"> - El Titular solicitará que la selección de la mano de obra local a contratar se realice en coordinación con las oficinas de las Municipalidades correspondientes. - El Titular tiene como política favorecer la contratación de mano de obra local de las poblaciones cercana al proyecto. 	Construcción y Abandono
Programación de Capacitación en relaciones comunitarias y código de conducta para el personal del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Se capacitará a los trabajadores (de acuerdo a cada nivel o en conjunto cuando esto sea posible) antes del inicio de sus actividades laborales para el Proyecto. De igual modo, se realizarán charlas para reforzar los componentes sociales del Proyecto (incluyendo aspectos del código de conducta) durante la etapa de construcción. - La charla de capacitación inicial en Relaciones Comunitarias es obligatoria para todo personal y será brindada antes de que inicien sus actividades. Será requisito de ingreso y permanencia en el Proyecto haber asistido a la charla inicial y el estricto cumplimiento 	Construcción, operación y abandono

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Programas	Compromisos	Etapas
	del código de conducta.	
Programa de Apoyo social y a la educación ambiental	<ul style="list-style-type: none">- Considerando el perfil de la población y siendo la pesca una de las actividades importantes en la zona. Se evaluará conjuntamente con la asociación de pescadores la necesidad de reforzar en temas de conservación ictiológica y manejo ambiental.- Se coordinará con las instituciones educativas, institutos superiores, autoridades locales y público en general, visitas en la etapa de operación al parque eólico. Se concientizará sobre la importancia del proyecto y su contribución con el medio ambiente y potencial atractivo turístico en la zona de Marcona.	Construcción y operación
Programa de monitoreo y vigilancia ciudadana	<ul style="list-style-type: none">- Se tendrá un proceso de capacitación a los miembros del Comité de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana en temas relacionados a su rol y los objetivos de su trabajo.- Se empleará como registro del trabajo actas y reportes, en los cuales se informará lo acontecido y las incidencias	Construcción, operación y abandono
Programa de compensación e indemnización	<ul style="list-style-type: none">- En caso se active el programa de compensación, el Titular realizará reuniones con los principales grupos de interés- El Titular hará un seguimiento a cada uno de los acuerdos de compensación, mediante un informe de compensación el cual se entregará a los representantes del programa de monitoreo y vigilancia.	Construcción, operación y abandono

Plan de Contingencia

El Titular estableció los procedimientos y acciones básicas de respuesta que se tomarán para afrontar de manera oportuna, adecuada y efectiva los casos de algún accidente y/o estado de emergencia durante todas las etapas del Proyecto. Igualmente, presentó el procedimiento a seguir en caso de incendios, derrames, sismos, accidentes laborales, emisiones de SF6 y sabotaje. El Plan comprende desde el momento de la notificación de una emergencia hasta el momento en que todos los hechos podrían poner en riesgo la seguridad de las personas, la integridad de las instalaciones y la protección del ambiente estén controlados.

Plan de Abandono

El objetivo principal del Plan de Abandono es establecer adecuadas previsiones y medidas para un abandono gradual, cuidadoso y planificado de las áreas del Proyecto, integrando esta labor con la aplicación sistemática de acciones de restauración, a fin de establecer y lograr la recuperación del área. Se efectuarán las actividades al finalizar las actividades de construcción y operación.

El abandono contemplará las siguientes fases:

- Plan de Abandono Fase de Construcción
- Plan de Cierre Fase de Operación

Los suscritos consideramos que del análisis realizado, se desprende que el Titular del Proyecto ha absuelto las observaciones planteadas al EIA-d; por lo cual, el Proyecto presentado ha cumplido con los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas⁹, con el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas¹⁰, con el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto

⁹ Aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.

¹⁰ Aprobado con Decreto Supremo N° 29-94-EM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Ambiental¹¹ y demás normas reglamentarias y complementarias.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, en atención a la evaluación realizada, los suscritos concluimos que el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Eólico San Juan y su interconexión al SEIN", presentado por Energía Renovable del Sur S.A., cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos en el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y demás normas reglamentarias y complementarias; por lo que, corresponde su aprobación.

La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del mencionado Proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del Proyecto para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

VI. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto los suscritos recomendamos:

- Remitir el presente Informe al Director (e) de Gestión Ambiental Energética, a fin de que eleve el mismo a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos para los fines correspondientes.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse, a Energía Renovable del Sur S.A., para conocimiento y fines.
- Remitir copia de los actuados del presente procedimiento y la Resolución Directoral a emitirse, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir una copia del presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir una copia del presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse, a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, a la Municipalidad Provincial de Nasca, a la Municipalidad Distrital de Marcona, para conocimiento y fines.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- Energía Renovable del Sur S.A. deberá comunicar el inicio de actividades del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

¹¹ Aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Elaborado por:

Ing. Luis A. Alegre Rodríguez
CIP N° 173715

Soc. Julio C. Bohórquez Rodríguez
CSP N° 1723

Blga. Gina A. Castillo Peñaloza
CBP N° 7599
Coordinador Ambiental

Abog. Hector D. Benitez Castro
CALL N° 7807

Aprobado por:

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
Director (e) de Gestión Ambiental Energética

